

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 04 de mayo de 2009

Señor

Presente.-

Con fecha cuatro de mayo de dos mil nueve, se ha expedido la siguiente Resolución:
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 450-09-R, CALLAO, 04 de mayo de 2009, EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 360-09-R de fecha 03 de abril de 2009, se otorgó subvención, por el monto total de S/. 15,600.00 (quince mil seiscientos nuevos soles), a favor de los sesenta (60) profesores nombrados y contratados en plazas orgánicas de la Facultad de Ciencias Económicas, correspondiendo la suma de S/. 300.00 (trescientos nuevos soles) para cada uno de los cuarenta y cuatro (44) profesores nombrados y contratados a dedicación exclusiva y tiempo completo; y la suma de S/. 150.00 (ciento cincuenta nuevos soles) para cada uno de los dieciséis (16) profesores nombrados y contratados a tiempo parcial, de dicha unidad académica, para la adquisición de material bibliográfico de la especialidad de su formación profesional o especialidad afín;

Que, mediante el numeral 2° de la precitada Resolución, por un error aritmético involuntario, se resolvió "DISPONER, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso por el monto total de S/. 15,000.00 (quince mil nuevos soles) que origine la presente Resolución..."(Sic); debiendo haberse consignado como monto correcto S/. 15,600.00 (quince mil seiscientos nuevos soles); siendo necesario rectificar, de oficio, dicho error;

Que, el Art. 201° numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33° de la Ley N° 23733;

RESUELVE:

1° **MODIFICAR**, el numeral 2° de la Resolución N° 360-09-R del 03 de abril de 2009, en el extremo correspondiente al monto para la adquisición de material bibliográfico, quedando subsistentes los demás extremos de la precitada Resolución, en los términos siguientes:

"2° **DISPONER**, que a través de la Oficina General de Administración, el egreso por el monto total de S/. 15,600.00 (quince mil seiscientos nuevos soles) que origina la presente Resolución, se afecte al Programa Funcional 048: "Educación Superior", Sub-Programa Funcional 0109: "Educación Superior Universitaria", Actividad 1000199: "Desarrollo de la Educación Universitaria", Componente 3000498: "Desarrollo de la Enseñanza", Específica del Gasto 2.5.3.1.1.99: "Otras Personas Naturales", con cargo a los recursos directamente recaudados de la Facultad de

Ciencias Económicas, girándose el cheque a cada uno de los docentes de la relación señalada.”

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ciencias Económicas, Oficina de Planificación, Órgano de Control Institucional, Oficina General de Administración, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Tesorería, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, ADUNAC, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

FDO: Dr. VÍCTOR MANUEL MEREALLANOS.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

FDO: Lic. Ms. PABLO ARELLANO UBILLUZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

PAU/teresa.

cc. Rector; Vicerrectores; FCE; OPLA; OCI; OGA;
cc. OAGRA, OFT; OCP; ADUNAC; e interesados.